



## RESOLUCION EXENTA N°

### **GOBIERNO REGIONAL REGULARIZA PROCESO DE LA ACTIVIDAD DEL FONDO DE MEDIO AMBIENTE “PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE COMPOST EN GUADAL”. F.N.D.R 2021., PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE PUERTO GUADAL.**

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; La Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La Resolución N°7 de 2019 y la Resolución N° 16 del 2020, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; El Acta de proclamación de la Gobernadora Regional de Aysén de fecha 31 de mayo 2021 del Tribunal Electoral de Elecciones, y demás normas pertinentes.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público, en su glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, punto 2.1, permite a través del 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), subvencionar actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

2. En el contexto del Concurso de Medioambiente 2021, se declaró inadmisibile la postulación en línea trámite N° 2037 de la Organización Asociación Gremial de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Puerto Guadal, en adelante la Organización, de la iniciativa “Producción y Comercialización de Compost en Guadal”, por criterio “Que dado que la Organización postulante no adjuntó certificado de vigencia en donde se corrobore lo solicitado, esto según instructivo de postulación, requisito letra c) donde indica fecha de concesión, individualización de la directiva, fecha de concesión de la Organización, tampoco adjuntó número de inscripción con que se pudiera buscar Certificado de vigencia.

3. Que con Ingreso N° 4599 de fecha 21 de julio del presente año, de parte de la Organización se recibe carta de solicitud de reconsideración de la decisión de inadmisibilidad adoptada por la Comisión de selección y evaluación del concurso. Respondiéndose mediante Ord.N° 2076/11.08.2021, no habiéndose acogido la solicitud, argumentándose que: de acuerdo a la normativa vigente la inadmisibilidad para los fondos concursables del Fondo de Gobierno Regional de Aysén no es apelable y la comunicación de ésta a través del acta, como se identifica en el instructivo del concurso.

4. Que, posteriormente con Oficio N° 131256/19.08.2021 la Contraloría Regional envió a este Gobierno Regional copia de la presentación realizada por doña Rosa Amelia Huenul Vera, Presidenta de la Organización, en donde manifiesta, que la documentación faltante es posible de obtener en forma pública y gratuita a través del link: <https://tramites.economia.gob.cl/Certificado/Emitir> .

5. Que, en virtud del punto anterior el Gobierno Regional corroboró y obtuvo la información en cuestión. Por lo que se concluye que corresponde instruir a la comisión de evaluación del concurso, retrotraer a la etapa de admisibilidad para esta postulación y facilitar los medios adecuados, tales como la plataforma y el cronograma, de manera de propiciar una participación transparente y competitiva en el presente concurso.

6. Las facultades que el ordenamiento jurídico a este respecto confiere a la Gobernadora Regional de Aysén.



#### **RESUELVO:**

1. INSTRÚYASE retrotraer proceso concursable a la etapa de admisibilidad trámite N° 2037 de la iniciativa "Producción y Comercialización de Compost en Guadal" de la Organización Asociación Gremial de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Puerto Guadal.

2. INSTRÚYASE al Departamento de Informática de Gobierno Regional de Aysén para la habilitación de plataforma en línea, exclusivamente para que la Organización de marras pueda completar las etapas correspondientes al proceso concursable, desde la etapa de admisibilidad.

3. INSTRÚYASE a la División de Desarrollo Social y Humano realizar los actos administrativos y procedimientos internos necesarios a fin que la Organización complete las etapas del proceso concursable con los tiempos requeridos, de manera transparente y competitiva.

4. NOTIFÍQUESE, a las Divisiones de Desarrollo Social y Humano, y de Presupuesto e Inversión Regional, por medios electrónicos y al interesado.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 631714-d5815e en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>